

RESOLUCIÓN 126-2024

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) / 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”;*
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 40 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“(...) Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en: (...) / 2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora a un servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia.”;*
- Que** el artículo 136 inciso final del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“(...) Serán a periodo fijo los vocales del Consejo de la Judicatura, las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia; las conjuetas y conjueces, juezas y jueces temporales, notarias y notarios, servidoras y servidores temporales y personal a contrato por servicios ocasionales.”;*
- Que** el artículo 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“(...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...).”;*

- Que** mediante Resolución 197-2019 de 28 de noviembre de 2019, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió en el artículo 2, nombrar entre otros al doctor Carlos Vinicio Pazos Medina, como conjuez temporal de la Corte Nacional de Justicia;
- Que** mediante Resolución 162-2021 de 30 de septiembre de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió en el artículo único letra a, designar al doctor Mauricio Bayardo Espinosa Brito, como conjuez temporal de la Corte Nacional de Justicia;
- Que** con Oficio S/N, ingresado al Consejo de la Judicatura con trámite externo No. DP17-EXT-2024-01918, ambos de 23 de mayo de 2024, el doctor Carlos Alberto Figueroa Aguirre, Juez de la Corte Provincial de Pichincha, puso en conocimiento del Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha, lo siguiente: *“(...) Al crearse tribunales fijos en la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, el Tribunal Primero de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito quedó integrado por los jueces provinciales, doctores Carlos Alberto Figueroa Aguirre, Fabián Plinio Fabara Gallardo y Dilza Muñoz Moreno. En el mes de octubre de 2023, la doctora Dilza Muñoz Moreno se desvinculó de la Institución por jubilación, sin que hasta la fecha se haya llenado la vacante. / (...) Por lo expuesto, habiendo transcurrido más de siete meses desde la desvinculación de la Jueza Titular, como miembro del Tribunal Primero pongo en su conocimiento la situación presentada, agradeciendo se arbitren las medidas necesarias para llenar la vacante, así como disposiciones claras y precisas para el cumplimiento de los encargos. (...)”;*
- Que** mediante Memorando No. DP17-2024-2681-M de 29 de mayo de 2024, la Dirección Provincial de Pichincha, acerca del número de jueces óptimos que requieren las Unidades Judiciales de la Provincia de Pichincha, en su parte pertinente informó: *“(...) a fin de no afectar el sistema de justicia y garantizar el servicio a la ciudadanía se solicita a su Autoridad que se realicen las acciones correspondientes a fin de que se dé por terminada la designación de Conjuez del servidor Espinosa Brito Mauricio Bayardo a fin de que retorne a su Tribunal de origen y poder despachar de manera más eficiente las causas represadas y audiencias diferidas generadas en virtud de su ausencia. (...)”;*
- Que** con Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-0833-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano, puso en conocimiento de la Dirección General y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, los Informes Técnicos Nos. CJ-DNTH-SA-2024-720 y CJ-DNTH-SA-2024-721, todos de 24 de junio de 2024, respecto a la terminación de la designación temporal de los Conjueces de la Corte Nacional de Justicia: Carlos Vinicio Pazos Medina y Mauricio Bayardo Espinosa Brito, respectivamente;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando No. CJ-DG-2024-4950-M de 25 de junio de 2024, suscrito por la Dirección

General, quien remitió el Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-0833-MC, que contiene los Informes Técnicos Nos. CJ-DNTH-SA-2024-720 y CJ-DNTH-SA-2024-721; todos de 24 de junio de 2024, de la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando No. CJ-DNJ-2024-0920-M de 25 de junio de 2024, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

TERMINAR LA DESIGNACIÓN TEMPORAL DE CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Artículo 1.- Terminar la designación temporal del doctor Carlos Vinicio Pazos Medina, como Conjuez de la Corte Nacional de Justicia, quien retornará al puesto que desempeñaba en la Sala Especializada de la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha.

Artículo 2.- Terminar la designación temporal del doctor Mauricio Bayardo Espinosa Brito, como Conjuez de la Corte Nacional de Justicia, quien retornará al puesto que desempeñaba en el Tribunal Distrital Contencioso Administrativo de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de Talento Humano y de la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veinticinco de junio de dos mil veinticuatro.

Dr. Álvaro Francisco Román Márquez
Presidente Temporal del Consejo de la Judicatura

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Merck Milko Benavides Benalcázar
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veinticinco de junio de dos mil veinticuatro.

Abg. Carolina Martínez Ríos
Secretaria General
del Consejo de la Judicatura (e)

PROCESADO POR:	GP
----------------	----